



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 55

(marzo 15 de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023

”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que en que el ejercicio de las funciones misionales a su cargo y demás actividades administrativas relacionadas con la contratación de bienes y servicios, presupuesto, planeación, talento humano entre otros, los bienes e intereses patrimoniales de la UPRA se

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023”

encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de protegerlos contra la mayor cantidad de riesgos posibles a los cuales se encuentra expuesto.

Que sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019

- **Art. 57**, numeral 13: *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

LEY 42 DE 1993

- **Art. 107**: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62**: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

LEY 1474 DE 2011

-**Art. 118**: *“Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.*

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023

”

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

Que la Circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, señala los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que el tercer inciso del artículo 43 de la Ley 2276 del 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2023, dispone “(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)*”

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023
MANEJO GLOBAL ESTATAL	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023
INFIDELIDAD DY RIESGOS FINANCIEROS	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023
TRANSPORTE DE VALORES	00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar este proceso de selección para la constitución de las pólizas de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento, con el fin de atender la responsabilidad y la necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Unidad.

Que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Compras de la Entidad, dando cumplimiento así a la normatividad legal vigente sobre la materia.

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023

Que los estudios previos fueron elaborados en observancia de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de contratación NO se encuentra cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional, conforme al Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio vigentes, según se expresó en el anexo de matriz de acuerdos comerciales publicado en el SECOP.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se determinó que la selección del contratista se efectuará por la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con fecha 8 de marzo de 2023, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos soporte del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023 (FUN-007).

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SAMC-SG-001-2023, NO se presentaron manifestaciones de interés para cerrar el proceso a mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se prestaron algunas observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el Portal Único de Contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la UPRA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y modalidad de contratación. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SAMC-SG-001-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD.”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cronograma. Establecer el cronograma de la presente Modalidad de Selección, de acuerdo a lo establecido por la plataforma del SECOP II así:

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023

”

Evento	Fecha y Hora	Zona horaria
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 días de tiempo transcurrido (8/03/2023 8:00:00 AM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	6 días de tiempo transcurrido (8/03/2023 8:00:00 AM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 días de tiempo transcurrido (8/03/2023 7:38:18 AM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido (10/03/2023 6:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	-	-
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 horas de tiempo transcurrido (15/03/2023 6:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	18 horas para terminar (15/03/2023 6:00:00 AM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 horas para terminar (15/03/2023 6:00:00 AM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de Interés	3 días para terminar (17/03/2023 4:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Realización del sorteo	3 días para terminar (17/03/2023 4:30:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la lista de precalificados	3 días para terminar (17/03/2023 5:30:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	3 días para terminar (17/03/2023 7:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar (24/03/2023 9:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	7 días para terminar (24/03/2023 7:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	9 días para terminar (25/03/2023 7:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	9 días para terminar (25/03/2023 7:01:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	9 días para terminar (25/03/2023 7:02:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 días para terminar (27/03/2023 6:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 días para terminar (30/03/2023 6:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 días para terminar (31/03/2023 7:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	20 días para terminar (30/03/2023 7:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 días para terminar (30/03/2023 12:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	22 días para terminar (30/03/2023 3:00:00 PM)	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	4 Meses	-

ARTÍCULO TERCERO: Consulta de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conformen la etapa precontractual, podrán ser consultados en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria a veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Presupuestó oficial y certificado de disponibilidad presupuestal. Establecer como presupuesto oficial la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS M/TE (\$ 132'983.112,00). M/CTE INCLUIDO IVA. y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la UPRA, el cual hace parte integral del presente proceso. El valor del presente proceso de contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

CDP	
Número	11723
Valor	\$ 133.000.000
Fecha de Expedición	19/01/2023

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SA-MC-SG-001-2023”

Rubro Presupuestal	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
--------------------	--

ARTÍCULO SEXTO: Publicación. Publicar el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días de marzo de 2023



FELIPE FONSECA FINO

Director general

Elaboró:	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ GRANADOS	CARGO:	CO1.PCCNTR.4392057	FECHA:	14/03/2023
Revisó:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	15/03/2023
	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	14/03/2023
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	14/03/2023
	CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	14/03/2023
	NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	14/03/2023